

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	-------------

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió a este Despacho la solicitud de interrogatorio de parte con radicado Nro. 2023-00205. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 31 de marzo del 2023.**

Julián Andrés Molina Loaiza
Sustanciador

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **PRUEBA ANTICIPADA**
INTERROGATORIO DE PARTE
RADICADO : **17-001-40-03-010-2023-00205-00**
SOLICITANTE : **LUIS FERNANDO HENANO GARCÍA c.c. 10.247.005**
ABSOLVENTE : **JORGE ESTEBAN VILLEGAS QUINTERO c.c. 1.053.860.424**

Auto Interlocutorio # 0357-2023

Ha correspondido por reparto la anterior solicitud de **PRUEBA ANTICIPADA - INTERROGATORIO DE PARTE**, la cual, se encuentra a Despacho para resolver sobre la viabilidad o no de imprimirle trámite a la misma.

Revisada la petición, así como sus respectivos anexos, se evidencia que la misma cumple con los requisitos legales establecidos en los arts. 183 y siguientes del CGP; motivo por el cual, se admitirá la misma y se efectuarán los ordenamientos de rigor.

Así las cosas, se fija fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte anticipado solicitado por **LUIS FERNANDO HENAO GARCIA** identificado con **c.c. 10.247.005**, frente al señor **JORGE ESTEBAN VILLEGAS QUINTERO** identificado con **c.c. 1.053.860.424** a efectos de que declare sobre la existencia de una obligación a su cargo; para lo cual, se programa la misma para el próximo **JUEVES 29 DE JUNIO DE 2023 A PARTIR DE LAS 9:00 AM.**

Para lo cual, las partes deberán acceder a la audiencia a través del siguiente enlace:

<https://call.lifeseizecloud.com/17770437>

Se recalca que, las partes deberán tener a su disposición todos los medios tecnológicos respectivos para la realización y su adecuada conectividad a la audiencia; y, de no poseerlos, deberán informarlo con antelación al Despacho, con el fin de poder tomar las acciones pertinentes y velar por el adecuado desarrollo de la audiencia.

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

Notifíquese entonces al absolvente, en los términos indicados en los arts. 291 y 292 del CGP o, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, según lo determine la parte solicitante, con las prevenciones legales a que hacen referencia los arts. 204 y 205 del CGP.

Por último, se **RECONOCE** personería para actuar a la abogada **LAURA FERNÁNDEZ BETANCUR**, identificada con **c.c. 1.053.872.261** y **T.P. 389.801**, para actuar en nombre y representación del peticionario de la prueba, de conformidad con el poder a ella conferido.

Se advierte a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 054 del 10 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120b35101116c5c0cb1936b22b6110b88d8664d0dc4cdc2b3760451cef6daa2b**

Documento generado en 31/03/2023 11:11:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>